



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado catorce (14) de septiembre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **JUAN CARLOS GUEVARA ROA** en contra de la **NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FOMAG- MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y OTRO** radicado con el número **73001-33-33-004-2015-00489-00**.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 7º del Acto Legislativo No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **HELMER FERNANDO BONILLA BARRAGÁN**.

Cédula de Ciudadanía: 14.138.010 de Ibagué.

Tarjeta Profesional: 171.032 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 11 No. 4-24- Oficina 201- Ibagué.

Teléfono: 3006968169- 2614609.

Email: hfd0_24bonilla@hotmail.es

PARTE DEMANDADA- MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: **ADRIANA MARITZA GARCÍA TOVAR**

Cédula de Ciudadanía: 38.144.534 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 175.891 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 9ª No. 2-59- Oficina 309- Palacio Municipal

Email: jova1105@gmail.com

NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FOMAG

Apoderado: **YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ**

Cédula de Ciudadanía: 40.927.890 de Riohacha.

Tarjeta Profesional: 93.902 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones:

Email: t_ymaya@fiduprevisora.com.co

VALERIA JUANA VALENTINA GUEVARA UPEGUI

Apoderado: **CARLOS ANDRES HERRÁN HERRERA**

RADICADO N°: 73001-33-33-004-2015-00489-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GUEVARA ROA
DEMANDADO: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FOMAG Y OTROS
Audiencia de Conciliación Artículo 192 Ley 1437 de 2011.

Cédula de Ciudadanía: 1.110.460.525 de Ibagué.

Tarjeta Profesional: 194.324 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra 3 No. 8-39- Oficina V8- Edificio El Escorial- Ibagué.

Teléfono: 3175351918

Email: carlosherran21@gmail.com

**MINISTERIO
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
PROCURADOR JUDICIAL**

Se le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG, de conformidad a la sustitución de poder que le hiciera la abogada VERA CABRALES SOTO, quien ya se encuentra reconocida dentro del expediente.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por el apoderado del demandante JUAN CARLOS GUEVARA ROA (fl. 367-368), en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el **pasado 30 junio de 2020**

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FOMAG**, y a la apoderada del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, para que indiquen si la Entidad que representan tiene alguna propuesta conciliatoria.

NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FOMAG: La apoderada manifiesta que a la entidad que representa no allega ninguna propuesta conciliatoria.

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: La apoderada manifiesta que a la entidad que representa no allega ninguna propuesta conciliatoria.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de las entidades demandadas se declara fallido el trámite conciliatorio de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia proferida el pasado 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

La anterior decisión queda notificada en estrados y de la misma se corre traslado a los intervinientes.

RADICADO N°: 73001-33-33-004-2015-00489-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GUEVARA ROA
DEMANDADO: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FOMAG Y OTROS
Audiencia de Conciliación Artículo 192 Ley 1437 de 2011.

SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta la suscrita juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 2:47 p.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez